

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación e Intercambio Cultural suscripto entre el Instituto Nacional "Juan Domingo Perón", representado por su Secretario General Señor Lorenzo Pepe, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja representado por el Señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, firmado en la Ciudad de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto de 2006.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a catorce días del mes de septiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.037.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

"2006 - Año Provincial de Lucha Contra el Alcobolismo"

8.037

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

CONVENIO DE COOPERACION E INTERCAMBIO CULTURAL

Entre el Instituto Nacional Juan Domingo Perón, representado en este caso por el señor Lorenzo Pepe, Secretario General, constituyendo domicilio, a efectos de la presente, en la calle Austria N° 2.593, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL INSTITUTO" por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el Señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, constituyendo domicilio a efectos del presente en su público despacho sito San Nicolás de Bari esquina 25 de Mayo, Casa de Gobierno, en adelante "LA PROVINCIA" acuerdan celebrar el presente, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes signatarias celebran el presente Convenio con el objeto de establecer entre ambas, un marco de cooperación, intercambio y asistencia recíproca propiciado con motivo de los servicios que prestan y en el marco de su competencia "EL INSTITUTO" y "LA PROVINCIA".-

SEGUNDA: A efectos de materializar el objeto del presente Convenio, las partes podrán entre otras, realizar las siguientes actividades: cursos, seminarios, conferencias y trabajos de investigación -que deberán reglamentarse en un anexo-, intercambiar documentación, bibliografía, editar publicaciones con la participación mutua y todo lo relativo a la vida y obra del Tte. Gral. Juan Domingo Perón cuya tarea abarca todo el contexto histórico, político y social nacional, trascendiendo incluso al ámbito internacional, dejando aclarado que la enunciación es ejemplificativa y no taxativa.-

TERCERA: El gasto que ocasione la edición de las publicaciones que se realicen en forma conjunta estará a cargo del "INSTITUTO" y "LA PROVINCIA" en partes iguales y en tanto y en cuanto las partidas presupuestarias permitan afrontarlos, no generando responsabilidad para éstas cuando sea de cumplimiento imposible por dichas razones.-

CUARTA: Tanto "EL INSTITUTO" como "LA PROVINCIA" se comprometen a mantener una coordinación permanente a fin de establecer una ejecución adecuada del presente Convenio. Por parte de "EL INSTITUTO", la coordinación estará a cargo del Señor Coordinador General, Dn. Ricardo Bencardini. Por parte de "LA PROVINCIA" estará a cargo el Señor Secretario de Relaciones con la Comunidad Prof. Guido Antonio Varas, en primer término y de la Señorita Presidente de la Agencia Provincial de la Juventud, Lic. Natalia Alvarez Gómez en segundo término.-

QUINTA: En caso de pérdida o extravío de alguna obra perteneciente a "EL INSTITUTO" que haya sido cedida a personas designadas por "LA PROVINCIA" será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Circulación y Préstamo de la Dirección de Referencia General, en el Capítulo de los Préstamos Interbibliotecarios aprobado por Resolución N° 077/02 de la Comisión Administradora de la Biblioteca del Congreso de la Nación, siendo "LA PROVINCIA" responsable del resarcimiento a que hubiera lugar.-

"2006- Año Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo"

8.037

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2006- Año Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo"

SEXTA: Las obras de investigación y/o cualquier otra que se origine en el presente convenio sea o no editada, será registrada a nombre de ambas Instituciones, a fin de proteger los derechos de autor e intelectuales sobre dichos trabajos. Cuando de la misma resulte un beneficio económico, el mismo será usufructuado en un cincuenta por ciento (50%) por cada parte.-

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos similares de tiempo, hasta tanto alguna de las partes notifique por medio fehaciente, su voluntad de rescindirlo con una antelación suficiente a efectos de no interrumpir las actividades que se encuentren en proceso de ejecución.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintiocho días del mes de agosto de 2006, reteniendo para sí un ejemplar cada una de las partes.-

Sr. LORENZO PEPE
INSTITUTO NACIONAL "Juan Domingo Perón"

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA